

Charles Julián Bishko, *The date and Nature of the Spanish Consensoria Monachorum*, Maryland. Octubre, 1948.

Autor:
Isola, Emma

Revista:
Cuadernos de Historia de España

1951, XV, 184-185



Artículo

CHARLES JULIÁN BISHKO, *The Date and Nature of the Spanish Consensoria Monachorum*. Maryland. Octubre, 1948.

En separata del *American Journal of Philology* acomete Ch. J. Bishko la dilucidación de los problemas referentes a la fecha y naturaleza de la *Consensoria Monachorum* española, en declarado contraste con las afirmaciones de De Bruyne (1908), y en concordancia con las probabilidades sagazmente adelantadas por Herwegen (1907).

Con indudable claridad en el planteamiento y firmeza en la fundamentación de su teoría, va presentando ágilmente los asertos a los que se opone. La *Consensoria* « presenta la forma de un acuerdo entre un grupo de individuos que tratan de establecer una comunidad monástica. Define los términos de asociación, admisión de nuevos miembros y secesión de los antiguos, poderes del abate y preservación de la comunidad y su riqueza mueble en caso de violento asalto exterior ». Fué asimilada por De Bruyne a una regla usada por comunidades de monjes priscilianistas heréticos, no posterior al siglo v, opinión corrientemente aceptada, excepto por Schanz y últimamente por Ángel C. Vera.

Refuta Ch. J. Bishko el cargo de priscilianismo, que ni siquiera logra hacer admisible cierta no ortodoxia del texto, y analiza los caracteres internos del mismo que le inducen a rechazar igualmente la condición de regla monástica, así como los rasgos doctrinales por los cuales es posible alejar la idea de contaminación extraña, aclarando, de paso, que « en los círculos monásticos, doctrina significa comúnmente no dogma de fe sino práctica ascética ».

El fundamento aducido por De Bruyne sobre el priscilianismo de la *Consensoria*, basado en el uso del título *doctor* como equivalente de *abbas*, cae también, desde el punto de vista de Bishko, ante la documentada consideración de ese término aplicado al dirigente monástico, aun en el caso de que ese dirigente no sea sino un *primus inter pares*, como aparece en la *Consensoria*.

En cuanto a la fecha del documento analizado, que De Bruyne aleja hasta el siglo v, da origen a una interesante argumentación sobre los ataques exteriores a que, según refiere el texto del *Pacto*, estaban expuestas las casas monacales. De Bruyne los atribuye a las depredaciones germánicas en la España

romana, pero, según Bishko, podrían con igual razón ser atribuidos a los árabes y hereberes del siglo VIII. Sobre la base de específicas referencias gallegas, Bishko establece que las violencias temidas por monasterios no se debieron a las invasiones germánicas o musulmanas. Fueron, en cambio, ataques realizados por parientes de monjes que aspiraban a recobrar bienes muebles o ingresados al temporal de la comunidad.

En cuanto a las catorce citas bíblicas del texto, llevan a Bishko, a la luz de la historia de la Biblia en España y especialmente en Galicia durante la Edad Media, a apuntar una solución bien diferente de la sostenida por De Bruyne, y le confirman en la data por él atribuída al documento. El rechazo del siglo V como fecha de la *Consensoria* y de sus rasgos priscilianos conducen a Bishko a considerar con interés especial la solución propuesta por Herwegen: la *Consensoria Monachorum* es un tipo de pacto monástico gallego del tardío siglo VII. Un rápido pero minucioso cotejo de los manuscritos en los que se ha conservado confirma, en opinión de Bishko, la procedencia española y específicamente gallega del pacto. Y la presencia del mismo en los manuscritos basiliano e isidoriano permite determinar su fecha en el siglo VII, así como la omisión de su mención por autores que debían haber conocido el texto si éste fuera anterior, no permite llevarlo más atrás.

Analiza luego Bishko las características de lenguaje y estilo y los detalles de texto que obligan a considerar la *Consensoria Monachorum* como un pacto, es decir, « un convenio escrito y firmado para la fundación, gobierno y expansión de una sociedad monástica ».

La unidad del texto, rechazada por De Bruyne, lo induce todavía a analizar aspectos interesantes del monasticismo gallego — organización de los cenobios, propiedad comunal, etc. —, reconociendo empero la necesidad de más definitivos estudios sobre estas cuestiones para aclarar « todos los problemas institucionales y las precisas conexiones seculares clesiaísticas y monásticas de la *Consensoria Monachorum* », trabajo que debe ser atribuído al período visigótico de la literatura gallega entre el 650 y el 711 y que es fuente importante « para la historia del monasticismo español anterior a la invasión muslim ».